

Señores:
Clientes / Proveedores
Presente

Ref.: Condición Impositiva
Pampa Energía S.A.
CUIT: 30-52655265-9
IIBB: 30-52655265-9 Jurisdicción Sede 901

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds. nuestra posición frente a los distintos impuestos:

- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto.
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Convenio Multilateral.

CM05 2025		
	Jurisdiccion	Coeficiente Unificado
901	CAPITAL FEDERAL	0,0868
902	BUENOS AIRES	0,3235
903	CATAMARCA	0,0004
904	CORDOBA	0,0077
905	CORRIENTES	0,0001
906	CHACO	0,0001
907	CHUBUT	0,0229
908	ENTRE RIOS	0,0032
909	FORMOSA	0,0001
910	JUJUY	0,0009
911	LA PAMPA	0,0003
912	LA RIOJA	0,0001
913	MENDOZA	0,0022
914	MISIONES	0,0000
915	NEUQUEN	0,4436
916	RIO NEGRO	0,0115
917	SALTA	0,0328
918	SAN JUAN	0,0017
919	SAN LUIS	0,0050
920	SANTA CRUZ	0,0016
921	SANTA FE	0,0545
922	SANTIADO DEL ESTERO	0,0001
924	TUCUMAN	0,0009

▪ Reg. de Recaudación:

Nacionales

Jurisdiccion	Agente de RETENCION	Agente de PERCEPCION	Detalle
Ganancias	X		Según Resolución N° 830
IVA	X	X	Según Resolución N° 2408 y N° 2854
SUSS	X		Según Resolución N° 1784/04, N° 3983/95, 1769/04, N° 1556/03, N° 2682/09

Provinciales:

Jurisdiccion	Agente de RETENCION	Agente de PERCEPCION	Detalle
901 CAPITAL FEDERAL	X	X	Según resolución 352/2022.
902 BUENOS AIRES	X	X	Según DN "B" 1/04 a partir del 01/11/2016
903 CATAMARCA		X	Según RG 62/12 a partir del 01/11/2016
904 CORDOBA	X	X	Según Decreto 320/2021.
905 CORRIENTES		X	Según RG 165/2000 a partir del 26/10/2016
906 CHACO		X	Según RG 1194/94 a partir del 01/11/2016
907 CHUBUT	X	X	Ret: Según RG 979/2011 - Perc: Según RG 10/2000
908 ENTRE RIOS	X	X	Según Res. 319/2016.
909 FORMOSA		X	Según RG 27/00 y 23/14 a partir del 01/11/2016
910 JUJUY		X	Según RG 1510/18 -RG 1356/2016
911 LA PAMPA	X	X	Según RG 28/95 y 39/99 y RG 42/00 a partir del 01/11/2016
912 LA RIOJA		X	Según RG 1/11 a partir del 01/11/2016
913 MENDOZA	X		Según RG 30/99 y 31/03 a partir del 01/11/2016
914 MISIONES	X	X	Ret: Según RGN 01/2014 - Perc: RG 005/92
915 NEUQUEN	X	X	Ret: Según 276/2017 - Perc: Según 35/2019.
916 RIO NEGRO	X	X	Según R 104/03 a partir del 01/11/2016
917 SALTA	X	X	Según RG 6/05 y RG 8/03 a partir del 25/10/2016
918 SAN JUAN		X	Según resolución 925/10 a partir del 03/10/2016
919 SAN LUIS	X	X	Según RG 16/07 y 15/00 a partir del 01/11/2016
920 SANTA CRUZ	X		Según RG 10/2016
921 SANTA FE	X	X	Según RG N° 15/97 a partir del 01/11/2016
924 TUCUMAN	X	X	Ret: Según RG 23/2002 - Perc: Según RG 86/00

■ Exclusiones

PERCEPCION

Nacionales

Impuesto	Pasible de sufrir percepciones	Vigente desde	Vigente hasta	Motivo
Iva	NO	1/11/2016		Según RG 2408 Art 4 inc a) Punto 2: Agente de Percepción. No tiene vencimiento.

Provinciales

JURISDICCIÓN	Pasible de sufrir percepciones	Vigente desde	Vigente hasta	Motivo
903 Catamarca	NO	21/8/2026	31/7/2027	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
904 Córdoba	NO	1/11/2016		Decreto (Cba.) 1205/2015 - Art. 195 Inciso d) excluye de sufrir percepciones a los agentes de percepción. PAMPA es agente de percepción. Sin vencimiento.
905 Corrientes	NO	1/6/2026	2/12/2026	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
908 Entre Ríos	NO	14/12/2005		Resolución (ATER) 319/2016. Art. 49 inciso c. Se encuentran excluidos del regimen de percepción aquellos contribuyentes de Convenio Multilateral que posean un coeficiente unificado en la provincia inferior al 0,10. Sin vencimiento.
909 Formosa	NO	1/6/2026	31/10/2026	Resolución (DGR FORMOSA) 23/2014 Art. 2 inciso d. Se encuentran excluidos del regimen de percepción aquellos contribuyentes de Convenio Multilateral que posean un coeficiente unificado en la provincia inferior al 0,10.
909 Formosa	NO	1/6/2026	31/10/2026	Resolución General (DGR Formosa) 27/2000, según el art. 4 la percepción solo aplica a revendedores y estaciones de servicio. Pampa no cumple con esta condición. Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB. Sin vencimiento.
910 Jujuy	NO	1/6/2026	30/6/2027	Resolución 1510/2018, art. 8 inciso e): Se encuentran excluidos del régimen de percepción de IIBB los sujetos que distribuyan la mayor parte de sus ingresos mediante el Régimen General del Convenio Multilateral y el coeficiente unificado atribuido a la jurisdicción de Jujuy sea inferior a 0,0050. PAMPA cumple con dicha condición. Sin vencimiento.
912 La Rioja	NO	27/4/2026	27/10/2026	RESOLUCIÓN (DGIP La Rioja) 1/2011. Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
913 Mendoza	NO	24/9/2026	31/10/2027	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
917 Salta	NO	23/6/2026	30/9/2026	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
919 San Luis	NO	1/6/2026	30/6/2027	R.G. (DPIP San Luis) 16/2007. De acuerdo a lo establecido por el inciso g del art. 6 quedan excluidos de sufrir percepciones los contribuyentes de convenio multilateral que tengan un coeficiente unificado en San Luis inferior a 0,10.
920 Santa Cruz	NO	1/6/2026	30/11/2026	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
921 Santa Fe	NO	27/11/1997		RG 15/1997 - Art. 26: Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción no serán objeto de percepciones. Sin vencimiento.
922 Sgo. del Estero	NO	16/7/2026	14/10/2026	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.
923 Tierra del Fuego	NO	1/1/2021		Sin alta en la jurisdicción
924 Tucumán	NO	1/10/2026	31/12/2026	Se obtuvo un certificado de exclusión por el cual no debemos sufrir percepciones de IIBB.

RETENCION

Nacionales

Impuesto	Posible de sufrir Retención	Vigente desde	Vigente hasta	Motivo
Ganancias	SI			CNR vencido
IVA	NO	1/1/2018	-	Según RG 2854 Art 5 inc a): Agente de Retención. Sin vencimiento.
IVA Minera	NO	1/4/2023	-	Según RG 5333 Art 13 3er párrafo: Agente de retención. No tiene vencimiento.
SUSS	NO	1/1/2018	-	Según RG 1784 Art 6 inc a). Sin vencimiento.

Provinciales

JURISDICCIÓN	Posible de sufrir retenciones	Vigente desde	Vigente hasta	Motivo
902 Buenos Aires	NO	1/10/2026	31/10/2026	DN "B" 70/2007. Figuramos en el padrón de Buenos Aires con alícuota 0,00% de retención.
904 Córdoba	NO	1/10/2026	31/10/2026	Decreto 320/2021 art. 4 inc. i: sujetos designados como agentes de percepción del impuesto. Sin vencimiento.
905 Corrientes	NO	1/6/2026	2/12/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.
908 Entre Ríos	NO	1/10/2026	31/10/2026	RG 208/2024 Art. 6 Se encuentran alcanzadas las operaciones donde la entrega se realice en la provincia de Entre Ríos.
909 Formosa	NO	1/6/2026	31/10/2026	Resolucion (DGR Formosa) Se encuentran alcanzadas las operaciones donde la entrega se realice en la provincia de Formosa.
910 Jujuy	NO	1/6/2026	30/6/2027	El inciso b) del art. 7 de la Resolución (DPR Jujuy) 1510/2018 excluye de sufrir retenciones a los contribuyentes del Convenio Multilateral que tengan un coeficiente unificado (según Formulario CM05) atribuible a Jujuy inferior al 0,01. Sin vencimiento
912 La Rioja	NO	27/4/2026	27/10/2026	RESOLUCIÓN (DGIP La Rioja) 1/2011. Tenemos constancia de no retención vigente
913 Mendoza	NO	24/9/2026	31/10/2027	RG 19/2012, art. 8º, inc. g): pagos que se realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000. Tenemos constancia de no retención vigente
914 Misiones	NO	1/6/2026	30/6/2027	RG (DGR Misiones) 3/1993, art. 3, inciso b): Se excluye de sufrir retenciones a los contribuyentes con C.U. inferior a 0,0010 en la jurisdicción. Pampa cumple con esta condición según CM05 Año 2020. Sin vencimiento.
915 Neuquén	NO	1/11/2016		RG 276/2017, art. 3º, inc. b): cuando se realicen pagos a contribuyentes que revistan el carácter de agentes de percepción del Neuquén, únicamente en el caso que dichos contribuyentes le hayan practicado la percepción por la operación que origina el pago. Sin vencimiento.
916 Río Negro	NO	1/11/2016		RG 104/2003, art. 9º, inc. d): cuando se realicen pagos a contribuyentes que revistan el carácter de agentes de percepción de Río Negro, únicamente en el caso que dichos contribuyentes le hayan practicado la percepción por la operación que origina el pago. Sin vencimiento.
920 Salta	NO	23/6/2026	30/9/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.
918 San Juan	NO	1/10/2026	31/10/2026	RG 1460/2002, art 4º, inc b): cuando se trate de pagos efectuados a contribuyentes cuya actividad comprenda la venta de combustibles. Sin vencimiento.
919 San Luis	NO	1/10/2026	31/10/2026	RG (DPIP San Luis) 40/2020 Art. 4 por los pagos que recibieren en virtud de las operaciones que deban ser atribuidas a la jurisdicción de San Luis conforme las normas del Convenio Multilateral.
920 Santa Cruz	NO	1/6/2026	30/11/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.
921 Santa Fe	NO	27/7/2026	31/12/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.
922 Sgo. del Estero	NO	16/7/2026	14/10/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.
924 Tucumán	NO	1/10/2026	31/12/2026	Tenemos constancia de no retención vigente.

OTRAS EXCLUSIONES

<i>Impuesto</i>	<i>Vigente desde</i>	<i>Vigente hasta</i>	<i>Motivo</i>
Sellos- BUENOS AIRES	1/11/2016	31/12/2026	Según la Ley 10397 y modif. A partir del 01/09/2016. Sin vencimiento.
Sellos- CABA	1/11/2016	31/12/2026	Según código fiscal T.O. 2023 Art 365 Inc 71. Sin vencimiento.

▪ **Inscripción a Regímenes Especiales**

Registro Fiscal de la Actividad Minera. Según RG 5333 a partir del 04/2023.

Nota: se adjunta la documentación que acredita las condiciones antes detalladas

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.



Vapora Russo
Apoderado

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

ARCA



PAMPA ENERGIA S A CUIT: 30-52655265-9

Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**

Fecha Contrato Social: **27-04-1944**

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

CO2 - NAFTAS	03-2018
CO2-SOLV. AGUARRAS GASOL.NAF V	03-2018
CO2 - GASOIL DIESELOIL Y KEROS	03-2018
RECARGO SOBRE EL GAS NATURAL	01-2017
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	11-2005
IVA	03-1989
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 40	02-2006
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 160	11-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 747	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	01-2018
GANANCIAS SOCIEDADES - ACTIVO	08-1973
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
COM LIQ L.23966/24699 ART 2doA	10-2016
COMB LIQ L 23966 NAFTAS	10-2016
COMB LIQ L 23966/24699 ART 2 B	10-2016
NAFTA FONDO HIDRICO DE INFR.	10-2016
IMPUESTO S/GAS OIL	10-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	12-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 173	08-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	10-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	03-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 821	01-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 894	01-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 897	01-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 901	11-2025
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	06-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	03-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 904	10-2016
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 943	02-2024
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 963	02-2024
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
RET ART 79 LEY GCIAS INC A.ByC - 160	02-2015

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- **Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476:** de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Impuesto a las Ganancias:** la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- **Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- **Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario:** de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	61000 (F-883) EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO	Mes de inicio: 03/2017
Secundaria(s):	62000 (F-883) EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL	Mes de inicio: 03/2017
	192000 (F-883) FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO	Mes de inicio: 03/2017
	201190 (F-883) FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS N.C.P.	Mes de inicio: 03/2017
	201409 (F-883) FABRICACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS EN FORMAS PRIMARIAS N.C.P.	Mes de inicio: 03/2017
	201401 (F-883) FABRICACIÓN DE RESINAS Y CAUCHOS SINTÉTICOS	Mes de inicio: 03/2017
	351110 (F-883) GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	Mes de inicio: 03/2017
	649999 (F-883) SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	Mes de inicio: 03/2017

Mes de cierre ejercicio comercial: **12**

DOMICILIO FISCAL - ARCA

MAIPU 1 - BARRIO : SAN NICOLAS
1084-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

IMPUESTOS PROVINCIALES - FECHA DE ALTA

IIBB CONVENIO MULTILATERAL - ACTIVO

12/2006

JURISDICCIONES ADHERIDAS - FECHA DE ALTA

901 CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES	desde: 08/1944
902 BUENOS AIRES	desde: 09/2016
903 CATAMARCA	desde: 08/2016
904 CORDOBA	desde: 09/2016
905 CORRIENTES	desde: 08/2016
908 ENTRE RIOS	desde: 08/2016
910 JUJUY	desde: 09/2016
913 MENDOZA	desde: 12/2006
912 LA RIOJA	desde: 08/2016
917 SALTA	desde: 08/2016
918 SAN JUAN	desde: 09/2016
919 SAN LUIS	desde: 08/2016
921 SANTA FE	desde: 04/2010
922 SANTIAGO DEL ESTERO	desde: 09/2016
924 TUCUMAN	desde: 08/2016
906 CHACO	desde: 09/2016
907 CHUBUT	desde: 09/2016
909 FORMOSA	desde: 08/2016
914 MISIONES	desde: 08/2016
915 NEUQUEN	desde: 09/2016
911 LA PAMPA	desde: 09/2016
916 RIO NEGRO	desde: 09/2016
920 SANTA CRUZ	desde: 09/2016

ACTIVIDADES PROVINCIALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 192002 NAES Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	Art: 2 desde: 09/2016
Secundaria(s): 110212 NAES Elaboración de vinos	Art: 2 desde: 10/2017
12110 NAES Cultivo de vid para vinificar	Art: 2 desde: 01/2018
192001 NAES Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Art: 2 desde: 09/2016
192001 NAES Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Art: 13 desde: 09/2016
192002 NAES Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	Art: 13 desde: 09/2016
201199 NAES Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	Art: 2 desde: 09/2016
201401 NAES Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	Art: 2 desde: 09/2016

DOMICILIO FISCAL - JURISDICCIONAL / SEDE

MAIPU 1
1084-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 02-10-2026 a 01-11-2026

Hora 10:09:32 Verificador 107547285623

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	110211	Elaboración de mosto	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	110212	Elaboración de vinos	01/10/2017		
S	002	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	01/09/2016	31/12/2017	
S	013	111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	112004	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	112009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.	01/10/2017	31/12/2017	
S	002	11430	Cultivo de vid para vinificar	01/10/2017	31/12/2017	
S	002	12110	Cultivo de vid para vinificar	01/01/2018		
S	002	155210	Elaboración de vinos	01/10/2017	31/12/2017	
S	002	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	01/09/2016		
S	013	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	01/09/2016		
P	002	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	01/09/2016		
S	013	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	01/09/2016		
S	002	201191	Producción e industrialización de metanol	01/09/2016	01/09/2016	
S	013	201191	Producción e industrialización de metanol	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	01/09/2016		
S	013	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	01/09/2016		
S	002	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	01/09/2016		
S	002	202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	01/09/2016		
S	002	20310	Servicios forestales de extracción de madera	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	01/09/2016	01/09/2016	
S	013	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	01/09/2016	31/12/2017	
S	013	232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	013	241190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	241200	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	241301	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	241309	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	242900	Fabricación de productos químicos n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	351110	Generación de energía térmica convencional	01/09/2016		
S	002	351191	Generación de energías a partir de biomasa	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	351199	Generación de energías n.c.p.	01/05/2019		
S	002	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	01/01/2021		
S	011	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	401110	Generación de energía térmica convencional	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	401190	Generación de energía n.c.p.	01/10/2017	31/12/2017	
S	002	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	01/06/2017	01/01/2021	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	01/09/2016	01/09/2016	
S	011	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
S	011	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	01/01/2018		
S	002	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	01/09/2016		
S	002	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	01/08/2016	01/08/2016	
S	002	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/08/2016		
S	002	471130	Venta al por menor en minimercados	01/06/2017	01/01/2021	
S	002	471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	01/06/2017	01/01/2021	
S	002	473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	01/06/2017	01/01/2021	
S	002	473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	01/06/2017	01/01/2021	
S	002	473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refinerías	01/06/2017	01/06/2017	
S	002	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	01/06/2017	01/06/2017	
S	009	493110	Servicio de transporte por oleoductos	01/09/2016	01/09/2016	
S	009	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	502100	Lavado automático y manual	01/06/2017	31/12/2017	
S	002	505001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	01/06/2017	31/12/2017	
S	002	505003	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas	01/06/2017	31/12/2017	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	01/09/2016	31/12/2017	
S	011	511940	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles	01/10/2017	31/12/2017	
S	002	511990	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	514933	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/08/2016	31/12/2017	
S	002	521130	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	01/06/2017	31/12/2017	
S	002	521191	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	01/06/2017	31/12/2017	
S	009	603100	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	61000	Extracción de petróleo crudo	01/09/2016		
S	013	61000	Extracción de petróleo crudo	01/09/2016		
S	002	62000	Extracción de gas natural	01/09/2016		
S	013	62000	Extracción de gas natural	01/09/2016		
S	002	642000	Servicios de sociedades de cartera	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	642000	Servicios de sociedades de cartera	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	643001	Servicios de fideicomisos	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	643001	Servicios de fideicomisos	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	649100	Arrendamiento financiero, leasing	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	649100	Arrendamiento financiero, leasing	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	01/01/2022		
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/04/2006		
S	011	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/04/2006	31/12/2017	
S	011	659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	661121	Servicios de mercados a término	01/01/2017	01/01/2017	
S	011	661121	Servicios de mercados a término	01/04/2010	01/04/2010	
S	002	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	01/04/2006	01/04/2006	
S	011	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	671120	Servicios de mercados a término	01/01/2017	31/12/2017	
S	011	671120	Servicios de mercados a término	01/04/2010	31/12/2017	
S	002	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	01/01/2017	01/01/2017	
S	002	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	01/01/2017		
S	002	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	01/01/2017	01/01/2017	
S	002	701090	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	01/01/2017	31/12/2017	
S	002	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	01/09/1944	01/09/1944	
S	002	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	01/09/1944	01/09/1944	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	01/09/1944	01/09/1944	
S	002	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	01/09/1944		
S	002	711002	Servicios geológicos y de prospección	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	01/09/2016	01/09/2016	
S	011	712900	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	741000	Servicios de diseño especializado	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	741400	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	01/09/1944	31/12/2017	
S	002	742109	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	01/09/2016	31/12/2017	
S	002	749001	Servicios de traducción e interpretación	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	01/01/2018		
S	002	749900	Servicios empresariales n.c.p.	01/10/2017	31/12/2017	
S	011	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	01/09/2016	01/09/2016	
S	011	773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	01/09/2016	01/09/2016	
S	002	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	01/09/1944	01/09/1944	
S	002	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	01/09/1944	01/09/1944	
S	002	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	822009	Servicios de call center n.c.p.	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	01/10/2017	01/10/2017	
NOTA:						
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN					Sistema Padron Web Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede				
02/10/2026 10:10		901 - CAPITAL FEDERAL				
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente		
30-52655265-9				Sicom		
Apellido y Nombres o Razón Social						
PAMPA ENERGIA S.A.						
Información modificada en el trámite						
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede						
MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Domicilio Principal de Actividades						
MAIPU 1 - CAPITAL FEDERAL (1084)						
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad						
230-Sociedad Anónima / Fecha Cierre Ejercicio: 2006-06-30						
Actividades						
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja	
S	002	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	01/10/2017	01/10/2017	
S	002	829909	Servicios empresariales n.c.p.	01/01/2018		
S	002	91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	01/09/2016		
NOTA:						
Jurisdicciones						
Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha	
901 - CAPITAL FEDERAL	01/08/1944		902 - BUENOS AIRES	01/09/2016		
903 - CATAMARCA	01/08/2016		904 - CORDOBA	01/09/2016		
905 - CORRIENTES	01/08/2016		906 - CHACO	01/09/2016		
907 - CHUBUT	01/09/2016		908 - ENTRE RIOS	01/08/2016		
909 - FORMOSA	01/08/2016		910 - JUJUY	01/09/2016		
911 - LA PAMPA	01/09/2016		912 - LA RIOJA	01/08/2016		
913 - MENDOZA	01/12/2006		914 - MISIONES	01/08/2016		
915 - NEUQUEN	01/09/2016		916 - RIO NEGRO	01/09/2016		
917 - SALTA	01/08/2016		918 - SAN JUAN	01/09/2016		
919 - SAN LUIS	01/08/2016		920 - SANTA CRUZ	01/09/2016		
921 - SANTA FE	01/04/2010		922 - STGO DEL ESTERO	01/09/2016		
923 - T. DEL FUEGO	01/09/2016	09/01/2021	924 - TUCUMAN	01/08/2016		
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.						

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral				OSIRIS
					N° de Formulario
	Solo Presentación				N° Verificador
					512181
CM 05	CUIT: 30-52655265-9		Contribuyente: PAMPA ENERGIA S.A.	Sede: 901	
Anticipo: 202500	Secuencia: Original			Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 24/06/2026 - 10:16:31 ante ARCA, N° de Transacción 1178880737					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CABA	01/08/1944		0,0621	0,1115	0,0868
902 BUENOS AIRES	01/09/2016		0,4295	0,2175	0,3235
903 CATAMARCA	01/08/2016		0,0009	0,0000	0,0004
904 CORDOBA	01/09/2016		0,0151	0,0003	0,0077
905 CORRIENTES	01/08/2016		0,0002	0,0000	0,0001
906 CHACO	01/09/2016		0,0002	0,0000	0,0001
907 CHUBUT	01/09/2016		0,0194	0,0263	0,0229
908 ENTRE RIOS	01/08/2016		0,0064	0,0000	0,0032
909 FORMOSA	01/08/2016		0,0002	0,0000	0,0001
910 JUJUY	01/09/2016		0,0019	0,0000	0,0009
911 LA PAMPA	01/09/2016		0,0005	0,0000	0,0003
912 LA RIOJA	01/08/2016		0,0001	0,0000	0,0001
913 MENDOZA	01/12/2006		0,0044	0,0000	0,0022
914 MISIONES	01/08/2016		0,0001	0,0000	0,0000
915 NEUQUEN	01/09/2016		0,3608	0,5264	0,4436
916 RIO NEGRO	01/09/2016		0,0004	0,0227	0,0115
917 SALTA	01/08/2016		0,0268	0,0388	0,0328
918 SAN JUAN	01/09/2016		0,0035	0,0000	0,0017
919 SAN LUIS	01/08/2016		0,0097	0,0003	0,0050
920 SANTA CRUZ	01/09/2016		0,0032	0,0000	0,0016
921 SANTA FE	01/04/2010		0,0530	0,0561	0,0545
922 SANTIAGO DEL	01/09/2016		0,0003	0,0000	0,0001
923 TIERRA DEL FUEGO	01/09/2016	09/01/2021	0,0000	0,0000	0,0000
924 TUCUMAN	01/08/2016		0,0014	0,0000	0,0009

Presentación de DJ por Internet

Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: SIFERE CONVENIO MULTILATERAL

Formulario: **5863 v500 - CM - PRESENTACION
ANUAL SICOM/S.REMOTO**

CUIT: **30-52655265-9**

Impuesto: **5800 - CM PROV. VARIAS**

Concepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Subconcepto: **19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL**

Período: **2025**

Nro. verificador: 512181

Cantidad de registros: 270

Fecha de Presentación: 2026-06-24 Hora: 10:16:31

Nro. de Transacción: 1178880737

Código de Control: Pl6w1j

Usuario autenticado por: ARCA (ClaveFiscal)

Presentada por el Usuario: 30658892718

[F5863.30526552659.txt]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)

[c9448bb5e68db621030b749b9194e611]

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4158-E

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2017

VISTO la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la referida resolución general corresponde informar las designaciones, así como las exclusiones, de los agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales y de Fiscalización, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al contribuyente que se indica a continuación:

30-52655265-9 PAMPA ENERGIA S A

- Elimínase al contribuyente que se indica seguidamente:

30-50407707-8 PETROBRAS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

ARTÍCULO 2°.- Lo establecido en el artículo anterior entrará en vigencia conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Resolución General N° 2.854 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 21/11/2017 N° 89571/17 v. 21/11/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4159-E

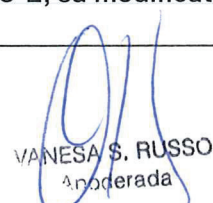
Procedimiento. Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. R.G. N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2017

VISTO la Resolución General N° 4.118-E, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispuso un plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y, en su caso, pago de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y las correspondientes al


VANESA S. RUSSO
Aprobada

CERTIFICADO
(Exenciones y otras con los mismos efectos) - DN B 29/2007**CUIT del Beneficiario:** 30-52655265-9**Beneficiario:** PAMPA ENERGIA S.A.

Por la presente certifica que los objetos/sujetos enunciados a continuación tienen el reconocimiento del beneficio conforme a los datos obrantes en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el m dulo de Exenciones y otras con los mismos Efectos atendiendo a la DN B 29/2007.

Expediente: 2360-0369311-2016-0000-00 **Resolución:** 000D0009272016

del: 15/11/2016

Evento: CF-CODIGO FISCAL**Impuesto:** 4-SELLOS**Objeto:** 30526552659**Actividad:** 0**Contrato:****C.U.I.T.:** 0

Desde	Hasta	% Titularidad	% Afectación	% Ex. Oj.	Estado	Fecha Cese
01/09/2016		0.00	0.00	100.00	0	

O = Otorgado D= Denegado

El presente Certificado es válido siempre y cuando se mantengan inalterables las condiciones por las cuales se emitió la resolución, o bien se cumplimente lo ordenado.

Fecha de Validez: 01/07/2026

15/11/2016 W 000 1043 CAPITAL FEDERAL AV. CORRIENTES N. 503

Lugar y fecha

Obtenido por web



Formulario 420/C

Caracterizaciones

CUIT : 30526552659

Apellido y Nombre/Denominación : PAMPA ENERGIA S A

Fecha de emisión : 02-05-2023 13:52:28

Nº de Transacción : 98773374

Registro : REGISTRO FISCAL DE ACTIVIDADES MINERAS

Registros Especiales - Caracterizaciones	Fecha	Operación
PROVEEDORES DE EMPRESAS MINERAS	04-2023	Alta

Datos sujetos a verificación



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

INGRESOS BRUTOS

AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

CONTRIBUYENTE

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social
30526552659	PAMPA ENERGIA S A

CUENTAS

N° INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL
4000067757	Activo	Desde 01/11/2016	MAIPU 1 S/N / (1084)

RG 15/97 - 2 - Artículo 2

Contribuyente del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

DATOS CONSTANCIA

Constancia Nro.	Hora	Datos actualizados al
7662869	12:26	20/02/2026
Vigencia		
Desde el: 20/02/2026 Hasta el: 20/06/2026		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

24f6a8ea

Ref: Expte.: EE-64898-2026

CUIT: 30-52655265-9

Razón Social: PAMPA ENERGÍA S.A.

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN Y NO PERCEPCIÓN
Nº CER-NRNP-DGR-BA-231-2026

Atento a lo solicitado en las actuaciones de referencia por la firma PAMPA ENERGÍA S.A., N° de Ingresos Brutos **901-224655-4**, con domicilio fiscal en **MAIPÚ 1 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** y considerando que de la lectura de la última Declaración Jurada presentada correspondiente al periodo 8/2026 surge Saldo a Favor, se extiende el presente **Certificado de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos** en función de lo dispuesto por el art. 9° de la Res. Gral. 19/12 (y sus modificatorias), art. 9° de la Res. Gral.30/99 (y sus modificatorias) y art. 4, inc. 7) de la Res. Gral 38/2003 (y sus modificatorias), con validez hasta el día 31/10/2027.

Se deja constancia que el presente certificado es condicional y su validez esta sujeta al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes al momento del otorgamiento del mismo. El incumplimiento de alguno de ellos implicará la perdida automática del beneficio. En el supuesto en que se detecten irregularidades y/o inconsistencias cualquiera sea su causa u origen, el certificado quedará sin efecto como si nunca hubiere sido otorgado.

Por otra parte se informa que en caso de subsistir saldo a favor con posterioridad al plazo concedido, podrá solicitar la ampliación del mismo mediante la presentación de las correspondientes declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Cumplida la notificación, con constancias **Archívese.**

DELEGACIÓN CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, jueves 24 de septiembre de 2026

FORM-CRP-01 Rev.1 Fecha 23/10/2023

Firmado Electrónicamente por
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL STERPETTI
Mariana
ATM

24/09/2026 10:50

Datos del Contribuyente	Válido Desde
Cuit: 30526552659	21/08/2026
Razón Social: PAMPA ENERGIA S.A.	Válido Hasta
Domicilio Fiscal: MAIPU 1 CAPITAL FEDERAL CP 1084	31/07/2027

El Funcionario que suscribe CERTIFICA que, luego de evaluar la situación fiscal del contribuyente detallado precedentemente, resulta que no corresponde practicar las percepciones del tributo por las operaciones concertadas durante el periodo dispuesto a continuación , al solo efecto de no acumular crédito fiscal.

Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

A solicitud del Interesado y a los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por la Dirección General de Rentas, se expide el presente certificado.

San Fernando del Valle de Catamarca, 21/08/2026



Importante: La veracidad de este formulario puede ser consultada escaneando el código QR o accediendo al sitio web de la Dirección General de Rentas www.dgrentas.arcat.gob.ar

**AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN EN EL
IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS**

Decreto N° 443

CÓRDOBA, 7 de Mayo del 2004.

B.O. 31.05.04

VISTO:

El Expediente N° 0463-02702512004 j2 lo dispuesto por Decreto N° 290/85, modificado por los Decretos N°s. 3401/85, 484/00 y 493/02, publicados en los Boletines Oficiales de fecha 31/01/85, 02/07/85, 15/08/2000 y 03/05/2002, respectivamente y las previsiones de los artículos 149 y 150 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba - Ley N° 6.006, TO. 2004-.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto, el Poder Ejecutivo estableció un régimen de retención y percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que mediante las citadas modificaciones, el mencionado régimen fue adaptándose a requerimientos de flexibilidad que toda administración tributaria necesita para llevar a cabo sus objetivos.

Que una evaluación de los resultados obtenidos desde la vigencia del régimen de retención y percepción, estatuido por el Decreto 290/85 y modificatorios, permite concluir en la conveniencia de establecer un régimen que alcance a un universo más selectivo de agentes de retención y percepción, los cuales actuarán por estricta nominación, la que efectuará la Secretaría de Ingresos Públicos teniendo en cuenta las pautas de política fiscal que se fijen, la obtención de una mayor seguridad en el flujo de fondos públicos y una mayor economía administrativa que beneficie al Estado y a los distintos responsables obligados.

Que distintas cámaras comerciales, entidades gremiales y asociaciones profesionales han planteado sugerencias destinadas a hacer más viable la aplicación de los principios en que se sustenta dicho régimen legal, las cuales se han receptado en la búsqueda de un marco regulatorio general que contemple en mayor grado la casuística relativa a las operaciones sujetas al régimen y las modalidades de aquellas que deben excluirse, como así también la base de cálculo de las retenciones y/o Percepciones en determinadas actividades en las que el Código Tributario prevé una base imponible especial.

Que, de corresponder, se han receptado los criterios interpretativos adoptados por la Dirección de Rentas respecto del régimen previsto por el Decreto N°290/85 y modificatorios.

Que el artículo 150 del Código Tributario (Ley N° 6 006, t. o. 2004) faculta al Poder Ejecutivo a dictar regímenes de retención y/o percepción y/o recaudación e información, incluyendo en los mismos a las personas o entidades que abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de una actividad gravada.

Que el citado artículo establece que la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado actuará como agente de retención y/o percepción del impuesto que deban tributar los agentes o revendedores de instrumentos que den participación en loterías, concursos de pronósticos deportivos, rifas, quinielas y todo otro billete que confiesa participación en sorteos autorizados.

Que además, dicho artículo prevé para los agentes o revendedores autorizados, la eximición de la obligación de presentar declaración jurada por dicha actividad siempre que la totalidad del impuesto hubiese sido objeto de retención y/o percepción en la fuente, facultando asimismo al Poder Ejecutivo a eximir de la citada obligación a determinadas categorías de contribuyentes, cuando la totalidad del impuesto esté sujeto a recaudación en la fuente.

Que en tal sentido, se estima adecuado nominar como agente de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos a la Lotería de la Provincia de Córdoba, Sociedad del Estado, o entidad que la sustituya, definiendo al respecto, los sujetos pasibles, monto de la retención y/o percepción y la oportunidad en que procede la misma.

Que por otra parte el artículo 149 del Código Tributario (Ley N° 6.006, to. 2004) establece que en las operaciones financieras, el contribuyente es el prestamista o en su caso el inversor quien no deberá inscribirse ni presentar Declaración Jurada cuando se le hubiere retenido sobre el total de los intereses o ajustes por Desvalorización monetaria, en cuyo caso se considerará que el pago es definitivo.

Que en base a lo expuesto cabe establecer que los escribanos, por las operaciones financieras en las que intervengan, quedan obligados a retener, percibir y/o recaudar el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el prestamista y/o sujeto responsable del mismo, no acredite la inscripción en el gravamen, aplicando la alícuota a la que los ingresos derivados de dichas operaciones se encontraren gravados de acuerdo a la ley impositiva vigente al momento de perfeccionarse el acto.

Que atento la condición de no inscripto del beneficiario, el impuesto recaudado por el escribano tendrá para el sujeto pasible del mismo el carácter de pago definitivo.

Que es pertinente facultar a la Dirección de Rentas, para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección Asesoría Fiscal en Nota N° 10/2004 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al N° 30/2004 y por Fiscalía de Estado al N° 156/04,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

TITULO PRIMERO AGENTES DE RETENCIÓN

Artículo 1º

ESTABLÉCESE un régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por el tributo en la provincia de Córdoba.

Serán responsables de actuar como agentes de retención los que se establecen en el presente Decreto, con el alcance y modalidades que se indican.

Capítulo I - Sujetos obligados a actuar como agentes de retención

Artículo 2º

Quedan obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, independientemente de su condición frente al impuesto, con relación a los pagos que realicen respecto de las operaciones indicadas en el Capítulo IV, Título Primero, del presente Decreto, los sujetos enumerados en el artículo 22 del Código Tributario (Ley N° 6.006, t. o. 2004) que sean nominadas por la Secretaria de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

Capítulo II - Sujetos pasibles de retención

Artículo 3º

Son sujetos pasibles de retención, siempre que desarrollan actividades alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, aquellos que:

- a. Realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios.
- b. Presenten al cobro liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o de pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o similares.

En el caso de cesión de créditos o facturas el sujeto pasible de retención será el acreedor original o el emisor de la factura.

Capítulo III - Sujetos no pasibles de retención

Artículo 4º

No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente título cuando:

- a) El sujeto pasible de la retención resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos - gastos atribuible a la Provincia resulte inferior al 20% (veinte por ciento).
- b) Se trate de entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21526 y sus modificatorias.
- c) Se trate de sujetos excluidos por la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace, en razón de estar comprendidos en un determinado sector de la actividad económica que resulte pasible de percepción del impuesto en una parte significativa en sus operaciones de compra.
- d) Se trate de sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario vigente de la Provincia de Córdoba o normas tributarias especiales dictadas por la misma.
- e) Se trate de sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Córdoba en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcance el 100% de la actividad desarrollada.
- f) Se trate de sujetos comprendidos por el Régimen Especial de Tributación de Impuesto Fijo, previsto en el Código Tributario o normas tributarias especiales.
- g) Se trate de contribuyentes a quienes se les hubiere extendido el correspondiente "Certificado de no Retención" a que se hace referencia en el presente Decreto.
- h) Se trate de empresas prestadoras de servicios de electricidad, gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones.
- i) Se trate de sujetos designados como agentes de percepción del impuesto, por la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

En el caso de operaciones en las que intervenga como comitente un contribuyente y/o responsable no pasible de retención según las previsiones del artículo 4º del presente Decreto, no procederá la retención en la parte atribuible al mismo.

Artículo 18º

Para la aplicación del presente título deberá tenerse en cuenta las formalidades dispuestas por la Dirección de Rentas.

TITULO SEGUNDO AGENTES DE PERCEPCION

Artículo 19º

ESTABLÉCESE un régimen general de percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, que recaerá sobre aquellos sujetos alcanzados por el tributo, en la Provincia de Córdoba.

Serán responsables de actuar como agente de percepción los que se establecen en el presente decreto, con el alcance y modalidad que se indican.

Capítulo I - Sujetos designados como agentes de percepción.

Artículo 20º

Quedan obligados a actuar como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, independientemente de su condición frente al impuesto, con relación a las operaciones indicadas en el artículo 23 del presente Decreto, los sujetos enumerados en el artículo 22 del Código Tributario (ley Nº 6.006, t.o. 2004) que sean nominadas por la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

Capítulo II - Sujetos pasibles de percepción

Artículo 21º

Son sujetos pasibles de percepción aquellos que desarrollen actividades alcanzadas por el impuesto en la Provincia de Córdoba, los que quedan obligados al pago de anticipos a cuenta del gravamen que en definitiva les pudiera corresponder.

Capítulo III - Sujetos no pasibles de percepción

Artículo 22º

No procederá practicar la percepción de que trata el presente Título en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido por las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente de ingresos-gastos atribuible a la Provincia resulte inferior al 20% (veinte por ciento).

- b) Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario vigente de la Provincia de Córdoba o normas especiales dictadas por la misma.
- c) Operaciones realizadas con beneficiarios de regímenes especiales de promoción, en la proporción de la exención y/o desgravación concedida por la Provincia de Córdoba en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- d) Sujetos designados como agentes de percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- e) Sujetos comprendidos en el Régimen Especial de Tributación de Impuesto Fijo previsto en el Código Tributario.
- f) Contribuyentes a quienes se les hubiese extendido el correspondiente "Certificado de no Percepción" a que se hace referencia en el presente Decreto.

Capítulo IV - Operaciones sujetas a percepción

Artículo 23º

Quedan sujetas a la percepción que por el presente Título se establecen, las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios, que realicen los sujetos indicados en el artículo 20 del mismo.

Artículo 24º

La percepción procederá independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios. En el caso de tratarse de operaciones sobre bienes inmuebles, el régimen será aplicable cuando éste se encuentre radicado en la Provincia de Córdoba.

Artículo 25º

Corresponderá efectuar la percepción cuando, la base de cálculo establecida en el artículo 27 del presente Decreto, supere el monto que al efecto establezca, en general o para distintos sectores, actividades u operaciones, la Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Finanzas, u Organismo competente que en el futuro la reemplace.

Capítulo V- Operaciones no sujetas a Percepción

Artículo 26º

No procederá practicar la percepción de que trata el presente Título en los siguientes casos:

- a) Cuando los bienes objeto de la operación, asuman para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de



**IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AGENTE DE RETENCIÓN y/o PERCEPCIÓN
CÓRDOBA - F-307 Rev. 01**

DATOS DEL AGENTE DE RETENCIÓN y/o PERCEPCIÓN

Nº DE INSCRIPCIÓN:

380005638

NÚMERO DE C.U.I.T.:

30-52655265-9

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDO:

PAMPA ENERGIA S.A.

FECHA DE INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN:

01/11/2016

FECHA DE IMPRESIÓN DE PANTALLA: 09/09/2024

**DOMICILIO: MAIPU LOC. CAPITAL FEDERAL DPTO SAN NICOLAS 1 SAN NICOLAS 1084
LOCALIDAD DE BUENOS AIRES BUENOS AIRES**

FECHA CESE:

FECHA SELLO:

La presente es la ÚNICA CONSTANCIA Valida de Inscripción / Ceses como AGENTE DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en la Resolución Normativa Única.

 CORRIENTES DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS CORRIENTES  GESTIÓN DE LA CALIDAD SI 9000:2011 ISO 9001:2015	Dirección General de Rentas Corrientes Certificado de no Retención y no Percepción	
--	---	---

CUIT/CUIL/CDI	APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
30526552659	PAMPA ENERGIA S.A. (PAMPA ENERGIA SA)
DOMICILIO: CALLE N° - PISO - DEPTO. - LOCALIDAD - PROVINCIA	
MAIPU 1 Capital Federal (1084) Capital Federal (1084)	
N° DE CONSTANCIA	N° DE TRAMITE
28735	e9971097-6810-4b10-90ad-f99f3ff0a3b3

La Dirección General de Rentas Corrientes hace constar que al contribuyente de referencia no deberán practicarse Retenciones ni Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de 6 (Seis) meses a partir del día de la fecha, en los siguientes regímenes:

Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones R.G. 165/2000, Artículo 7º y 8º

Régimen de Percepción a las Importaciones (SIRPEI) R.G. 25/2004, Artículo 13º.

La vigencia y validez de la presente constancia podrán ser verificadas en el Sitio Web de la Dirección General de Rentas, en www.dgrcorrientes.gov.ar, opción Certificados Emitidos.-

Fecha de Emisión: 01/06/2026

Vigencia hasta: 02/12/2026


Cta. ALMAINÉS PARDO
 SUB-DIRECTORA OPERATIVA
 a/c SUBDIRECCIÓN IMPOSITIVA
 Y DE FISCALIZACIÓN
 Dirección Gral. de Rentas (Ctas.)




Ct. ALEJANDRO D. CRIVELLI
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección Gral. de Rentas Ctas.

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
CONTRIBUYENTE	PAMPA ENERGIA S.A.	CUIT	30-52655265-9
DOMICILIO	Calle:MAIPU N°1 Barrio:SAN NOCILAS Cod. Postal:1084 Ciudad Autonoma de Buenos Aires - Buenos Aires		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 08/01/2016
DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 102458376692026 FECHA SOLICITUD: 26/05/2026 RÉGIMEN A EXCLUIR: PERCEPCIONES
VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/06/2026 FECHA FINALIZACIÓN: 31/10/2026

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente PAMPA ENERGIA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Percepción deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.

 GOBIERNO DE FORMOSA	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN AL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS		 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
CONTRIBUYENTE	PAMPA ENERGIA S.A.	CUIT	30-52655265-9
DOMICILIO	Calle:MAIPU N°1 Barrio:SAN NOCILAS Cod. Postal:1084 Ciudad Autonoma de Buenos Aires - Buenos Aires		

DATOS DE INSCRIPCIÓN
TRIBUTO: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL FECHA INSCRIPCIÓN: 08/01/2016

DATOS DE LA EXCLUSIÓN
CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN N°: 102457376682026 FECHA SOLICITUD: 26/05/2026 RÉGIMEN A EXCLUIR: RETENCIONES

VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN - Art. 3 R.G. 03/2020
FECHA INICIO: 01/06/2026 FECHA FINALIZACIÓN: 31/10/2026

VALIDACIÓN DE LA CONSTANCIA: Código de Respuesta Rápida (QR)



Se certifica que el contribuyente PAMPA ENERGIA S.A. se encuentra excluido del Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los términos de la Resolución General N° 03/2020, desde y hasta la fecha antes señalada. Esta constancia se expide sobre la base de los datos declarados por el contribuyente, reservándose esta Administración Tributaria Provincial, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos.

Los Agentes de Retención deberán validar los datos de la presente constancia a través de la consulta en línea del Código de Respuesta Rápida (QR) inserto en este documento. La inobservancia de lo aquí dispuesto quedará sujeto a las sanciones previstas en los artículos 50º y 51º del Título VII Libro Primero, del Código Fiscal y en la Ley Penal Tributaria N° 24.769. El agente de retención y/o percepción será responsable por el importe no retenido o percibido total o parcialmente por error u omisión.

RESOLUCION N° 319/2016 ATER

del Anexo II pierden su condición y dejan de estar obligados como tales a partir de la vigencia de la presente norma, sin necesidad de realizar trámite alguno.

Identificación de los Agentes de Percepción:

ARTICULO 47°.- Los sujetos que se identifiquen como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán adoptar para su registro como responsable el número de la CUIT para el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de su propia y específica actividad.

Sujetos y Operaciones Pasibles de Percepción:

ARTICULO 48°.- Son sujetos pasibles de percepción todos aquellos que revisten el carácter de inscripto y/o responsable del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sean contribuyentes Directos o sujetos al Convenio Multilateral, con jurisdicción en la Provincia, tengan o no sede de pago en ésta, cuando realicen operaciones de adquisición y/o locación de bienes, contratos de obras y/o servicios

Sujetos y Operaciones no Pasibles de Percepción:

ARTICULO 49°.- No procederá practicar percepción, en los siguientes casos:

- a) Los sujetos que revistan el carácter de exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia.
- b) Los sujetos que se encuadren dentro del régimen simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuando el coeficiente en la jurisdicción de Entre Ríos sea inferior a 0,1000. Para ello el sujeto deberá exhibir copia de la última Declaración Jurada Anual (CM 05), correspondiente al año anterior al de la anualidad por la que se presenta, debidamente intervenida.
- d) Se trate de sujetos que acrediten, no ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Entre Ríos,

producción y/o comercialización de bienes y/o prestación de servicios que hagan adquirir al mismo carácter comercial y/o industrial.

- b) Los sujetos exentos o no alcanzados en virtud de normas legales.
- c) Los sujetos inscriptos en el “Régimen de Monotributo Social Provincial”, quienes deberán acreditar esa condición con la constancia expedida por la Dirección Provincial de Rentas donde certifique la condición de monotributista social.
- d) Los consumidores finales, entendiéndose por tales a los adquirentes de bienes, locaciones, y/o prestaciones de servicios, que los destinen para uso o consumo privado, no incorporándolos al desarrollo de una actividad primaria, industrial, de comercialización—mayorista o minorista—, de servicios o profesional posterior.

Sujetos y operaciones excluidas de retención

Artículo 7: Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención de los regímenes generales:

- a) Los prestadores de servicios públicos de gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones.
- b) Los contribuyentes alcanzados por las normas de Convenio Multilateral cuyo coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la provincia de Jujuy, resulte inferior al 1% (0,0100) el que deberá exteriorizarse mediante la exhibición de la última declaración jurada anual vencida (Formulario CM 05).

Sujetos y operaciones excluidas de percepción

Artículo 8: Quedan excluidos del régimen de percepción las ventas, locaciones y prestaciones de servicios correspondientes a:

- a) Las aseguradoras de riegos del trabajo con relación a los seguros de riesgos del trabajo otorgados en el marco de la ley nacional 24.557 y sus normas reglamentarias.
- b) Las operaciones realizadas por empresas de gas, agua, servicios cloacales y telecomunicaciones, cuando las mismas estén destinadas a inmuebles situados fuera del ámbito de la provincia de Jujuy.
- c) Las operaciones realizadas por compañías de seguros, reaseguros y de capitalización y ahorro, cuando las mismas tengan por objeto bienes situados o personas domiciliadas fuera del ámbito de la provincia de Jujuy.
- d) Los sujetos que efectúen exclusivamente operaciones de exportación.
- e) Los sujetos que distribuyan la mayor parte de sus ingresos mediante el Régimen General del Convenio Multilateral, cuando el coeficiente del sujeto pasible de percepción atribuible a la jurisdicción, sea inferior a 0,5% (0,0050). A dichos fines, el sujeto pasible de percepción deberá exhibir copia de la última declaración jurada anual vencida (Formulario CM05).

Solidaridad

Artículo 9: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 inciso 3) del Código Fiscal Ley 5.791 y sus modificatorias, todos aquellos responsables designados como agentes de retención y/o percepción están también obligados al pago, respondiendo solidariamente por las obligaciones adeudadas por el contribuyente, salvo que demuestren que este último los ha colocado en la imposibilidad de cumplirlas o si no acrediten que los contribuyentes han pagado el gravamen.

Operaciones con bienes de uso

Artículo 10: Quedan excluidas del presente régimen de retención y/o percepción, aquellas operaciones de adquisición de cosa mueble, cuando la misma revista el carácter de bien de uso para el adquirente. En tal circunstancia el destino deberá ser declarado por el contribuyente en el momento de concertar la operación consignando la leyenda "a ser afectado como bien de uso" dentro de la factura o documento equivalente.

Acreditación de la situación fiscal

Artículo 11: El sujeto pasivo acreditará su situación fiscal ante el agente de retención y/o percepción de la siguiente forma:

- a) Contribuyentes locales: mediante la constancia de inscripción actualizada como contribuyente del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy.



MINISTERIO DE
HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS



Trámite:11891006

Certificado de No Retención/Percepción

CONVENIO MULTILATERAL

Fecha de Emisión: 27/04/2026 08:07

Original
0000005841

Contribuyente: PAMPA ENERGIA S.A.

Nº de Inscripción: 30526552659

CUIT / CUIL 30526552659

Domicilio: MAIPU Nº 1 Piso: 4 C.P.:1084 CAPITAL FEDERAL - CAPITAL FEDERAL

A Solicitud de parte interesada y a los fines de ser presentado antes las autoridades que lo requieran, se expide el presente CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, de acuerdo a lo establecido en los arts. 68º y 79º de la Resolución Normativa Nº 01/11, con validez por 6 meses a partir de la fecha de emisión.

Se emite el presente en la ciudad de La Rioja, a los 27 días del mes de Abril de 2026.



Código QR - Validación en línea

CONSTANCIA DE NO RETENCIONES/PERCEPCIONES IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Vigencia Desde: 01/06/2026 - Hasta: 30/11/2026

Certificado N° 219/2026

Contribuyente **PAMPA ENERGIA S A**
Domicilio: **MAIPU 1 - SAN NICOLAS - CAPITAL FEDERAL (1084)**
CUIT N°: **30-52655265-9**

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz, certifica que el contribuyente indicado precedentemente, se encuentra EXCLUIDO de la aplicación de los regímenes de RETENCIONES/PERCEPCIONES en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos hasta la fecha de vigencia mencionada.

Este certificado se expidió sobre la base de las Declaraciones Juradas presentadas y los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su caducidad en caso de comprobar la inexactitud de las mismas.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la RETENCIONES/PERCEPCIONES el agente deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia.


Romina Moreno
Directora Provincial de Obligaciones Fiscales
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

* Documento VALIDO únicamente con firma de responsable ASIP.

En caso de no validarse la autenticidad del documento, denuncie el caso a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos o al sitio web. Apartado DENUNCIAS o denuncias@asip.gob.ar

AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS

Sarmiento 209 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz - República Argentina

Teléfonos: 02966 - 420454 / 420640 - mail: agentesderentencion@asip.gob.ar



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN

Artículo 26 Resolución General N° 15/97
(t.o. RG 18/2014 y modificatorias)
Régimen de Percepciones y/o Retenciones Imp. s/Ing. Brutos

CONSTANCIA N°

346

Tramitado en Expediente N°: 13301-0346223-2

Por la presente se excluye del Régimen de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente:

Apellido y Nombre o Razón Social: **PAMPA ENERGIA S.A.**

N° de inscripción: **901-224655-4**

C.U.I.T.N°: **30-52655265-9**

Domicilio Fiscal: **MAIPÚ 1**

Localidad: **CABA** Provincia: **CABA**

Vigencia: desde **03 AGO 2026** hasta **31/12/2026**

La emisión del presente certificado no impide a esta Administración el reclamo de diferencias de impuesto, intereses y multas de deudas que pudieren surgir a favor del Fisco Provincial, por reajustes de ingresos reales, inspecciones o cualquier otra situación impositiva que se tome conocimiento, lo cual originará la anulación de la constancia emitida, mediante el dictado de la Resolución respectiva. -----

27 JUL 2026

Administración Regional A los días del mes de del año

C.P.N. Ma. Cristina A. Giorgetti
Directora a/c Res. 1-003/23
Dirección de Control Fiscal Interno
Administración Pcia. de Impuestos

C. PAMARIA EUGENIA ALVAREZ
Administradora Regional A/C
"Don Estanislao López"

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier General Estanislao López"

Firma y Sello de la Jefatura

Firma y Sello Administrador Regional

Formulario N° 1162 - A5 (148 x 210 mm.) - O. y M. 04/2017

C.P.N. ADRIANA S. GALLAY
Inspectora
Secretaría Regional Santa Fe
ADMINISTRACION PCIAE. DE IMPUESTOS

ES COPIA

F.008

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

NRO DE CERTIFICADO

1884426

FECHA DE EMISIÓN

16/07/2026

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

AP. Y NOM. O RAZ. SOC.

PAMPA ENERGIA S.A.

NRO. CUIT

30526552659

VIGENCIA

FECHA DESDE:

16/07/2026

FECHA HASTA:

14/10/2026

Este Certificado será válido para ser presentado ante quien lo requiera, CON EXCEPCIÓN A ENTIDADES BANCARIAS, Y EL RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA D.G.R. DE SANTIAGO DEL ESTERO.

El presente certificado tiene validez mientras no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a su otorgamiento, no significa conformidad de pago de las retenciones que originan el saldo a favor, ni de la liquidación que por los períodos efectúa el contribuyente, reservándose la Dirección General de Rentas el derecho a verificar y determinar definitivamente la obligación fiscal con más los accesorios que correspondan. www.dgrsantiago.gov.ar.

EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTO/S DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE



Emitido el 16/07/26 a las 16:12:36

SOLICITUDE DE CERT. DE NO RETENCIÓN/NO PERCEPCIÓN

22119

FECHA DE AUTORIZACION 16/07/2026

D.G.R DE LA PROVINCIA GARIBALDI N° 45 - 4200 SANTIAGO DEL ESTERO



Fecha de generación: 01/10/2026

Exclusión de Percepciones y Retenciones:

C.U.I.T.: 30-52655265-9

Razón Social o Denominación: PAMPA ENERGIA S.A.

Validez de la consulta hasta el 31/12/2026



IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
INFORME - RIESGO FISCAL
Resolución General Nro 25/2024 - API



PARAMETROS DE ANALISIS PARA DETERMINACION DE RIESGO FISCAL

Año Proceso	Período		Fecha de Acreditación de Ing. Brutos	Fecha de Control de Declaraciones Juradas	Fecha de Acreditación de Convenios	Fecha de Acreditación de Inmobiliario
	Desde	Hasta				
2026 / 2	2021-01	2026-03	22/07/2026	22/07/2026	22/07/2026	22/07/2026

CONTRIBUYENTE

Cuit	Nro de Inscrip.	Ag. de Reten.	Sellos	Razón Social	Categ.
30-52655265-9	901-224655-4	400-006775-7	--	PAMPA ENERGIA S.A.	01

CONTRIBUYENTE SIN RIESGO FISCAL